

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, designado Punto Focal ODS por Decreto Nro. 3356/18, el Abog. Diego Fernando ÁLVAREZ, D.N.I. 22.680.516, con domicilio en Centro Cívico, Planta Baja, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la Rectora de la Universidad Nacional de La Pampa, Prof. María Ema MARTIN D.N.I. N° 13.737.587, con domicilio en calle Coronel Gil N° 353, 3° piso, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco de la Ley Provincial N° 1011, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre "LAS PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán proyectos en común teniendo como fin promover y favorecer el proceso de implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de La Pampa.

SEGUNDA: LAS PARTES para cumplir con lo objetivo establecido se comprometen en particular a:

- *Desarrollar acciones de Capacitación y Sensibilización sobre el contenido, finalidad y ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- *Favorecer la asistencia técnica mutua y permanente para el logro de los Objetivos;
- *Implementar en forma coordinada y articulada un proceso de localización y territorialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

TERCERA: Dejan expresamente establecido que en virtud de las características del presente convenio, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, sino acciones de colaboración para el cumplimiento del objetivo determinado.

CUARTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.


QUINTA: A los efectos que pudiera corresponder al presente acuerdo, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

SEXTA: Las partes acuerdan que ante las posibles controversias que se presenten, procurarán su resolución por la vía del consenso, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ¹⁰ días del mes de ^{JUNIO} de 2022.



Abog. Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de La Pampa



Mg. María Ema MARTIN
a cargo de Rectorado
Universidad Nacional de La Pampa